

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, venció el traslado realizado a la parte demandante para que informara sobre el avalúo del predio. Aunado a ello, es preciso resaltar que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y el avalúo será el encontrado en el certificado catastral nacional allegado por el IGAC.

Sírvase disponer lo pertinente.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	1453
RADICACION:	255724089001-2018-00400-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	JUAN FERNANDO RAMÍREZ CAMELO
EJECUTADA:	BLANCA LILIA MÉNDEZ ALONSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 inciso 2 del Código General del Proceso, se deja constancia que se realizó un examen exhaustivo del presente proceso, y no se encontró vicio alguno que genere nulidades procesales, por lo que se encuentra realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 ídem.

Por tanto, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con el correspondiente avalúo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448; como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del referido artículo adjetivo, se accede a lo solicitado por la parte actora.

Para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta de los derechos del demandado, señálese como fecha y hora el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo sobre el bien a subastar y, postor hábil, quien consigne previamente el 40%, así:

BIEN INMUEBLE	AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE	POSTURA ADMISIBLE 70% DEL AVALÚO	POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL 40%
Lote plano ubicado en el Barrio Santa Inés de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con el FMI No. 162-19008.	<u>\$8.298.000</u>	\$5.808.600	\$3.319.200

La licitación comenzará a la hora indicada y transcurrida una hora, se procederá a abrir los sobres y a verificar si reúnen los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, con el fin de proceder a adjudicar al mejor postor. Ahora bien. Si la postura se hace de forma electrónica, deberá enviarse en un mensaje de datos encriptado y, en la diligencia, suministrará la contraseña, para ser abierto, dándose de esta manera publicidad y transparencia a la diligencia.

Se REQUIERE a los eventuales postores para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (i01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de una hora de antelación, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de participación a la diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

Suminístrese oportunamente a los postores los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para

acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia».

Fíjese el aviso de remate conforme a lo previsto en el artículo 450 de la norma en cita y hágase entrega a la parte interesada de las copias del aviso para las publicaciones de ley, en el periódico El Tiempo o La República, debiendo allegar copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en el cual se hizo la publicación; así mismo, el certificado de tradición del predio expedido máximo con un mes de antelación a la fecha acá fijada para llevar a cabo la diligencia del remate (*art. 450 inciso segundo C.G.P.*).

Insértese el aviso de remate en el micrositio web para avisos al público disponible en el portal de la Rama Judicial.

Requíerese al Secuestre para que presente informe del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ